



**COQUIMBO**  
*Puerto Lindo*

Ord. N°: 097 /

**Ant.** : Solicitud de acceso a la información del 25/03/2020.

**Mat.** : Responde solicitud.

Coquimbo, 28 ABR. 2020

**DE : Administrador Municipal**

**A : Sr. Vicente Muñoz Cortés**

Mediante solicitud recibida con fecha 25 de marzo de 2020, registrada bajo el código MU067T0003005, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: "SOLICITO INFORME DE GESTIÓN, INFORMACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y DÍAS DE TRABAJO DEL FUNCIONARIO ROYSTER AMERICO LINARES FINOL , (PRESTADOR DE SERVICIO A CARGO DE FOMENTAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y VIDA SANA EN LA COMUNIDAD DE TIERRAS BLANCAS - DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS BLANCAS) , ENTRE LOS AÑOS 2019 AL 2020. Observaciones: SOLICITO ADJUNTAR REGISTRO DE MARCAJE O LIBROS DE ASISTENCIA Y ESPECIFICAR LA LABOR QUE DESEMPEÑA EN EL MUNICIPIO EL FUNCIONARIO , ADJUNTANDO TAMBIÉN DOCUMENTOS DE ESTUDIOS, FAVOR DE ENVIAR EN PDF LA INFORMACIÓN."

Sobre la materia, la Dirección de Recursos Humanos ha informado que la solicitud necesariamente implica destinar por un tiempo prolongado a uno o más funcionarios de dicha Dirección, a recopilar la información desde archivos físicos, no digitalizados, además de transcribir datos a un archivo PDF, situación que es imposible de efectuar por la recarga de trabajo que tiene el acotado número de funcionarios que se encuentra desempeñado labores, atendida la emergencia comunal decretada por la autoridad comunal a través de los Decretos Exentos N°631 de fecha 16/03/2020 y N°651 de fecha 22/03/2020, que mantiene sólo algunas dependencias del Municipio en

funcionamiento, y para el caso de la Dirección de Recursos Humanos, sólo se encuentra funcionando como unidad crítica, el Departamento de Remuneraciones.

Por tanto, y en razón de las especiales circunstancias asociadas a la pandemia del COVID-19, y teniendo presente la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de la información solicitada.

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**"Por orden del Alcalde"**



**Patricio Reyes Zambrano**  
**Administrador Municipal**  
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019



PRZ/EPD/mpg  
Distribución  
- Interesado  
- RR.HH  
- Oficina de Transparencia Activa  
- Archivo Secretaría Municipal.